



CTCP-10-00760-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

GERARDO PRADA

gerardoprada2@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-010054

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-487 CONSULTA
Tema	Cambio de Grupo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Una compañía una vez cumpla los requerimientos para pasar a ser Grupo 1, debe llevar a cabo todo el proceso de transición, elaborar un nuevo ESFA y efectuar las actividades de conversión al nuevo Marco Técnico Normativo que le aplica, de acuerdo con el Documento 4: Orientación Técnica NIIF Completas Aplicación por primera vez”.

CONSULTA (TEXTUAL)





“Una entidad clasificada dentro del Grupo 2, que con base en sus eeff(sic) al 31-12-2017(sic) determina que debe ahora cumplir (sic) el marco técnico de NIIF Full(sic) (Grupo 1), a qué fecha debería preparar su ESFA bajo NIIF Full(sic):

- 1) al(sic) 1o de enero de 2018 o de 2019?*
- 2) Con base en la respuesta anterior: sus(sic) primeros estados financieros bajo niif(sic) full(sic) serían al 31-12-2019(sic) o al 31-12-2020(sic)?*
- 3) Durante el periodo de transición hasta la expedición(sic) de sus primeros e.e.f.f.(sic) comparativos bajo este último(sic) marco normativo, seguirá(sic) emitiendo eeff(sic) bajo Niif(sic) Pymes(sic). Deberà(sic) efectuar revelaciones especiales en cuanto a dicha transición(sic) e impactos financieros esperados?”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a la inquietud del consultante, el CTCP se ha pronunciado sobre el tema de Cambio de Grupo NIIF en los conceptos 2016-081, 2017-410, 2017-841, 2017-918, 2017-1010, 2018-219 y 2018-406, los cuales pueden ser consultados en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Si una entidad es clasificada en el Grupo 2, y durante el año 2017 determina que cumple los requisitos para ser clasificada en el Grupo 1, esta debería elaborar sus primeros estados financieros bajo el nuevo Marco Técnico, al cierre del 31 de diciembre de 2019, teniendo como fecha de transición (esto es la fecha en que se elabora el ESFA) el 1 de enero de 2018. Al cierre del año 2018, los estados financieros que producirían efectos legales serían los últimos estados financieros preparados según el Marco Técnico del Grupo 2 y deberá revelar que se encuentra en proceso de convergencia hacia NIIF Completas.

Adicionalmente, para una correcta guía, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica No. 4 - NIIF Completas aplicación por primera vez, que encontrará en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos



que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Junio del 2018

1-2018-010054

Para: **gerardoprada2@gmail.com**

2-2018-010617

GERARDO PRADA

Asunto: 2018-487

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.
Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-487 cambio de grupo.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODO POR UN NUEVO PAIS**



88-0010002012

GD-FM-009.v12

